

DEPARTAMENTO DE ATLANTICO

RESOLUCIÓN No. ATLANV2022000140

Por la cual se reconoce y ordena el pago de Cesantía Parcial para Compra de Vivienda

EL (LA) SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO DE LA DEPARTAMENTO DE ATLANTICO, en uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en materia de cesantías a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en especial, la Ley 91 de 1989, artículo 180 Ley 115 de 1994, Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 de 2015, artículo 57 de la Ley 1955 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, para regular la eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinó un nuevo procedimiento para el reconocimiento de las cesantías estableciendo que “Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio”.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **ATLAN20220524VN5033986** de fecha **24 de Mayo de 2022**, el (la) docente **RODRIGUEZ DE VARELA CARMEN CECILIA** identificado (a) con la **C.C. No. 22.567.834**, solicita el reconocimiento y pago de cesantía parcial con destino a Compra de Vivienda, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **Nacionalizado** en el (la) **I. E. TECNICA SAN PABLO DE POLONUEVO** de Polonuevo (Atl).

Que los documentos aportados son los siguientes:

LISTADO DE DOCUMENTOS
Documento de Identidad
Certificado de Anticipos
Contrato de Promesa de Compraventa
Certificado Libertad y Tradición / Certificado del Resguardo Indigena
Documento de Identificación del Tercero
Certificado de Cuenta Bancaria

Que de acuerdo con el contrato de promesa de compra venta, el (la) docente **RODRIGUEZ DE VARELA CARMEN CECILIA** ya identificado (a), solicita y justifica el pago de cesantía parcial con destino a **compra de vivienda**, por la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES (\$140.000.000) PESOS M/Cte.**

Que según la certificación laboral y salarial validada en el aplicativo Humano en Línea y por el Grupo de certificaciones laborales de la DEPARTAMENTO DE ATLANTICO, se comprobó que el (la) docente **RODRIGUEZ DE VARELA CARMEN CECILIA** ha prestado sus servicios y es docente activo desde 05 de Julio de 1984, con cesantías a corte 19 de Mayo de 2022

Que los factores salariales que le sirvieron de base para la liquidación son:

TOTAL CESANTÍAS	VALOR
Factor Sueldo Basico	\$ 4.398.643
Factor Bonif. Mensual Docentes	\$ 119.719
Factor Bonificacion Pedagogica	\$ 69.645

DEPARTAMENTO DE ATLANTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANV2022000140 " Por la cual se reconoce Cesantía Parcial para Compra de Vivienda el (la) docente RODRIGUEZ DE VARELA CARMEN CECILIA identificado(a) con C.C. número 22.567.834 ".

TOTAL CESANTÍAS	VALOR
Factor Prima de Navidad	\$ 412.830
Factor Prima de Servicios	\$ 186.026
Factor Prima de Vacaciones	\$ 198.159
Factor Alimentación Especial	\$ 35.512
Ingreso Base Liquidación	\$ 5.420.534
Total Cesantías Retroactivas	\$ 205.302.725

SALARIO BASE DE LIQUIDACIÓN	\$ 5.420.534
DÍAS	13.635
TOTAL CESANTÍAS	\$ 205.302.725

Que de acuerdo a la certificación emitida por el Fondo Territorial y validada por la DEPARTAMENTO DE ATLANTICO, a el (la) peticionario (a) no se le han cancelado cesantías parciales.

Que de acuerdo con la información de los históricos de anticipos y pagos de cesantías, registrados en el sistema del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, al (a la) docente se le han cancelado cesantías así:

TIPO CESANTÍA	RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE PAGO	VALOR
Remodelación	743	26/11/2003	22/12/2005	\$ 16.380.095

TOTAL ANTICIPOS Y PAGOS DE CESANTÍAS \$ 16.380.095

Que debe descontarse de la presente liquidación, el valor de **DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL NOVENTA Y CINCO (\$16.380.095) PESOS M/Cte**, por concepto de avances de cesantías.

Que de acuerdo con el contrato de promesa de compra venta y al certificado de libertad y tradición No. 045-12413, se confirma que el o los vendedores del bien inmueble son:

TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	TERCERO	PORCENTAJE
C.C.	1046813018	EYLEEN LILIANA PEDROZA ALGARIN	100 %

Que la liquidación de la presente prestación se realiza con base en la información disponible en la Secretaría de Educación, los documentos incluidos en el expediente de la solicitud, las bases de datos y la información suministrada por La FIDUPREVISORA S.A.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, una vez ejecutoriado el acto administrativo de reconocimiento de las cesantías, la Secretaría de Educación lo suministrará de manera inmediata al FOMAG, para el respectivo proceso de pago.

Que son normas aplicables, entre otras, la Ley 91 de 1989, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 34 de 1998, el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019.

En virtud de lo expuesto, el (la) SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO

DEPARTAMENTO DE ATLANTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANV2022000140 " Por la cual se reconoce Cesantía Parcial para Compra de Vivienda el (la) docente RODRIGUEZ DE VARELA CARMEN CECILIA identificado(a) con C.C. número 22.567.834 ".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer al (a la) docente **RODRIGUEZ DE VARELA CARMEN CECILIA**, identificado (a) con la **C.C. No. 22.567.834**, la suma de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO (\$205.302.725) PESOS M/Cte**, por concepto de liquidación parcial de Cesantías, correspondiente al tiempo de servicio laborado en el sector educativo conforme a la tabla de liquidación como docente de vinculación nacionalizado.

ARTÍCULO SEGUNDO: De la suma reconocida, descontar el valor de **DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL NOVENTA Y CINCO (\$16.380.095) PESOS M/Cte** por concepto de cesantías ya pagadas conforme a la parte motiva de la presente resolución, del saldo páguese el valor de **CIENTO CUARENTA MILLONES (\$140.000.000) PESOS M/Cte**. a :

TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	TERCERO	BANCO	TIPO CUENTA	NÚMERO CUENTA	%
C.C.	1046813018	EYLEEN LILIANA PEDROZA ALGARIN	Banco Comercial AV Villas S.A.	Ahorros	809877215	100 %

ARTÍCULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la entidad Fiduciaria que lo administra, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, previas deducciones ordenadas por la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por lo despachos judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en términos del artículo 2488 del Código Civil, en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 11 de 1984, artículos 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución al (los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl).

Documento firmado digitalmente por:

DEPARTAMENTO DE ATLANTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANV2022000140 " Por la cual se reconoce Cesantía Parcial para Compra de Vivienda el (la) docente RODRIGUEZ DE VARELA CARMEN CECILIA identificado(a) con C.C. número 22.567.834 ".

MARIA CATALINA UCROS GOMEZ
SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO

Elaboró: jorge.gonzalez@sedatlantico.gov.co

Aprobó: elsa.delarosa@sedatlantico.gov.co

Revisó: maria.simanca@sedatlantico.gov.co

